PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE LA CAROLINA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN.

INDICE

1.- Objeto del pliego
2.- Condiciones técnicas contractuales
3.- Facturación
 3.1.- Determinación de los consumos a facturar
 3.2.- Facturas
 3.3.- Reclamaciones
4.- Calidad del suministro de gas natural
5.- Equipos de medida
6.- Obligaciones en materia de gestión medioambiental
7.- Servicios adicionales

Anexo- Especificaciones técnicas del suministro de gas naturales

MARIA MANUELA ZUÑIGA MARTINEZ		06/02/2024 14:03:48	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwqsXDd37u14G08Vnp3d0731aX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.- Objeto del pliego

El objeto del contrato es el suministro de gas natural canalizado para el edificio de la Residencia para Personas Mayores de La Carolina, con las características especificadas a continuación, y el acceso a la red gasista.

CUPS	Dirección del Punto de Suminstro	Tarifa de Acceso	Presión de Suministro (bar)
ES0238330000342846GL	Residencia para Personas Mayores de La Carolina C/ Espartero, 25 23200 La Carolina (Jaén)	RLTB.5	Inferior a 4 bar

El suministro de gas natural es para el abastecimiento de dos calderas del circuito de producción de calor de la instalación de climatización, para lavandería y cocina, tal y como se detalla en el Anexo del presente Pliego.

Se ha estimado un consumo anual de gas natural de 620.000,00 kWh, en función del consumo precedente de gas natural en un periodo de un año, contemplando un pequeño margen por desviaciones respecto al mismo en el periodo del contrato, dado que el volumen del gas no está determinado con precisión, porque el volumen real estará condicionado a las necesidades de consumo del edificio en función de su régimen de funcionamiento y las condicione climáticas.

Por ello, el consumo indicado solo puede considerarse orientativo, por lo que, aunque el consumo final difiera del estimado, no supone compromiso de cantidad demandada efectivamente ni límite para la misma. Los datos de consumo medio se aportan a los meros efectos de que la empresa comercializadora pueda efectuar su oferta. La Administración no está obligada a consumir la totalidad de kWh, por lo que cualquier desvío en el consumo anual real no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

En este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se establecen las condiciones técnicas bajo las que se realizará el suministro de gas natural por la empresa comercializadora, que deberá cumplir con los requisitos establecidos reglamentariamente.

La empresa comercializadora de gas natural adquirirá el gas y suscribirá los contratos de acceso necesarios con empresa distribuidora para cumplir los compromisos contractuales.

2.- Condiciones técnicas del suministros

En el anexo se recogen las especificaciones técnicas actuales para los suministros sobre el que están obligadas a ofertar las empresas comercializadoras que se presenten a esta licitación. Asimismo, se recoge el consumo anual de gas natural, entendiéndose esta información a título meramente informativo y no vinculante.

El adjudicatario deberá asegurar el suministro de gas natural en las condiciones de presión actuales, estando obligado a realizar el suministro de la totalidad del gas natural demandado en cada momento durante el tiempo de la duración del contrato, aunque estos consumos difieran de las cantidades expresadas en el anexo.

MARIA MANUELA ZUÑIGA MARTINEZ		06/02/2024 14:03:48	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwqsXDd37u14G08Vnp3d0731aX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3.- Facturación

3.1.- Determinación de los consumos a facturar

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. Los periodos de facturación serán entre lecturas de contador, que tendrán lugar con una periodicidad mínima de 25 días y máxima de 65 días, salvo que justificadamente y por razones técnicas, dicho periodo deba ser menor. A la energía consumida se le aplicará la fórmula de cálculo, con el factor F ofertado. La empresa adjudicataria emitirá las facturas correspondientes según las lecturas que le traslade la distribuidora.

En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en la legislación vigente.

3.2.- Facturas

El contenido mínimo de cada una de las facturas emitidas por la empresa comercializadora de gas natural se ajustará a lo establecido en la legislación vigente, especificando, en cualquier caso:

- Código de Identificación Universal del Punto de Suministro (CUPS).
- N.I.F.
- Titular del suministro.
- Dirección del suministro.
- Número de Factura.
- Fecha de emisión de la factura.
- Periodo al que corresponde la facturación y lecturas del contador en dicho periodo.
- Consumo del gas natural en el periodo facturado, en m3.
- Indicación de si el volumen facturado es real o estimado.
- Tarifas de acceso a la que está acogida el suministro, y en su caso, las disposiciones oficiales en que se
- aprobaron y fechas de publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- Factores de conversión de unidades aplicados, de mL a kWh .
- Poder Calorífico Superior (PCS) kWh/m3.
- Término Fijo, en euros/mes.
- Término Variable, en euros/kWh PCS.
- Alquiler del equipo de medida, en su caso.
- Importe del Impuesto sobre Hidrocarburos.
- Importe correspondiente al IVA.

La Administración suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contenga los datos que considere erróneos y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

A la fecha de inicio del contrato se hará por la empresa adjudicataria una lectura inicial del contador, la cual se facilitará a la Administración y servirá de base para la primera facturación.

La Administración se reserva el derecho de devolver la factura cuando esta no incluya los parámetros indicados anteriormente, con la implicación que ello supone respecto a los plazos de pago e intereses de demora. Asimismo, en el caso de lecturas erróneas, serán anuladas las facturas correspondientes y serán sustituidas

MARIA MANUELA ZUÑIGA MARTINEZ		06/02/2024 14:03:48	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwqsXDd37u14G08Vnp3d0731aX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

por nuevas facturas corregidas. Las facturas corregidas serán presentadas en un plazo no superior a diez días hábiles y cualquier gasto que se origine como consecuencia de estas anomalías será por cuenta del adjudicatario.

Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de la transferencia realizada para el pago o abono de las facturas, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

En aquellos casos en los que no haya sido posible la realización de la lectura del contador, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La empresa adjudicataria se compromete a trasladar a la Administración cualquier deficiencia detectada en el equipo de medida o recomendaciones que, en orden a la seguridad, sean de su conocimiento o comunicadas por el distribuidor, la empresa instaladora o el fabricante de los aparatos, para que el mismo se encuentre en todo momento en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación cumpliendo con lo regulado en la normativa vigente.

3.3.- Reclamaciones

La empresa adjudicataria deberá resolver cualquier tipo de reclamación que presente la Administración en relación a la medida de consumos, facturas emitidas, incidencias en el suministro, etc. Llevará a cabo un proceso de gestión de las reclamaciones presentadas, actualizando en todo momento el estado de cada reclamación.

4.- Calidad del suministro de gas natural

El contratista estará obligado a mantener el suministro de gas natural en función de las necesidades reales de la instalación y con las condiciones que sobre la calidad del gas y la continuidad del suministro se establecen a continuación.

Los índices de calidad del suministro serán los determinados en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y la Ley 12/2007, de 2 de julio, que modifica a la anterior, o cualquier otra legislación que las complemente o sustituyan. Los límites de calidad del gas natural en relación a su composición y poderes caloríficos corresponden a los aplicables al gas del grupo H según clasificación de gases de la norma UNEEN-437.

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Título III Capítulo X del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, así como cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del contrato en relación con el suministro en cuanto a la seguridad y calidad.

El gas natural se entregará por la empresa comercializadora para su consumo final en las condiciones de calidad exigidas en los artículos 63 y 64 del Real Decreto 1434/2002.

La empresa distribuidora es la responsable del cumplimiento de los niveles de calidad del suministro, de acuerdo con el capítulo X del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, definidos en los artículos 63 y 65

MARIA MANUELA ZUÑIGA MARTINEZ		06/02/2024 14:03:48	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwqsXDd37u14G08Vnp3d0731aX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del mismo. La empresa comercializadora, como adjudicataria del contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante la empresa distribuidora por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Calidad del producto, relativa al cumplimiento de la calidad del gas natural, cumpliendo con lo indicado en las Normas de Gestión Técnica del Sistema (NGTS).
- Continuidad del servicio, relativo al suministro de gas natural de forma continua y con la presión contratada.
- Calidad de atención al cliente, gestiones cómodas y rápidas, sin demoras justificadas.

La empresa comercializadora de gas natural facilitará la información y asesoramiento que pudiese solicitar la Administración en relación con el suministro de gas natural, así como tener a su disposición un teléfono de atención al cliente y una dirección de correo electrónico.

La empresa comercializadora designará un gestor personalizado para los suministros objeto del contrato, facilitando su nombre, teléfono de contacto y correo electrónico.

La empresa adjudicataria garantizará la continuidad del suministro de gas natural, así como la presión del mismo en el punto de entrega. El suministro de gas natural no podrá suspenderse, salvo en los supuestos recogidos en la normativa vigente.
Cuando se realice el suministro de gas por debajo de las presiones acordadas se considerará una falta de continuidad en el servicio y por lo tanto una interrupción del suministro de gas, con las consecuencias indicadas en el PCAP.

La empresa comercializadora garantizará la regularidad del suministro de gas natural de acuerdo con lo regulado por el Real Decreto 1434/2002.

La empresa adjudicataria actuará ante la empresa distribuidora frente a cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

5.- Equipos de medida

La Residencia dispone de dos contadores (equipo de medida) que cumple con los requisitos técnicos establecidos por la legislación vigente y permitirá el acceso al mismo a la distribuidora y al adjudicatario de gas natural.

La medida y control se realizará según lo establecido en los artículos del 49 al 51 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre. En consecuencia, la empresa distribuidora será la única responsable de la lectura del contador del consumidor conectado a sus instalaciones, y dará traslado del detalle de dichas lecturas a la empresa comercializadora de gas natural.

El cliente autorizará al adjudicatario la entrada en sus instalaciones para las actuaciones requeridas por el suministro y medición. Cualquier problema o avería que exista en los equipos de medida deberá ser solucionado con la empresa distribuidora con quien el adjudicatario deberá actuar en nombre del cliente.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a proporcionar en régimen de alquiler el equipo de medida necesario para la provisión del servicio, siempre cumpliendo con lo regulado en la legislación vigente.

MARIA MANUELA ZUÑIGA MARTINEZ		06/02/2024 14:03:48	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwqsXDd37u14G08Vnp3d0731aX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La empresa adjudicataria se compromete a realizar las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida, la instalación, en su caso, y el mantenimiento y la sustitución en caso de avería correrán a cargo de la adjudicataria.

En el caso que hubiera que sustituirse el equipo existente, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con la operativa del organismo. Asimismo, se comprometerá a realizar, sin coste adicional alguno, las verificaciones sistemáticas obligatorias de los equipos de medida que determine el gestor.

6.- Obligaciones en materia de gestión medioambiental

La empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones ambientales:
1. El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Residencia de cualquier responsabilidad sobre el mismo.
2. Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.
3. El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.
4. En casos especiales, la Residencia podrá recabar del adjudicatario demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.
5. Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete para la consecución de una buena gestión medioambiental:

- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de realización de cualquier vertido incontrolado.
- Restauración del entorno o ambiental alterado.

6. El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a la Residencia sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. La Residencia podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
7. Arte un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la Residencia podrá repercutir el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

7.- Servicios adicionales

Se consideran incluidos en el precio del suministro los servicios siguientes:

La empresa adjudicataria comunicará a la Administración el nombre, número de teléfono, y correo electrónico de la persona asignada como Gestor Comercial, gestor único con funciones de coordinación y asistencia, que realizará la atención personalizada.

La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de atención al cliente, operativo todos los días laborables del año, para resolver cualquier anomalía que se produzca en el suministro, habida cuenta de la necesidad de suministro continuo en las instalaciones.

La empresa adjudicataria proporcionara toda la información sobre los consumos y la facturación de forma que permita una gestión informatizada de la misma. A ser posible, la empresa adjudicataria pondrá a dispo-

MARIA MANUELA ZUÑIGA MARTINEZ		06/02/2024 14:03:48	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwqsXDd37u14G08Vnp3d0731aX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

sición de la Administración un servicio web para consulta on-line de los registros de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso.

La empresa adjudicataria asume la representación de la Administración ante la compañía distribuidora correspondiente para la tramitación de los contratos de acceso a la red, en los términos que estime convenientes, y realizando cuantas gestiones sean necesarias.

La empresa adjudicataria tramitará ante la empresa distribuidora las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al punto de consumo afectado y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso y de acuerdo a la legislación vigente, aplique la empresa distribuidora.

La empresa adjudicataria abonará a la Administración los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la normativa vigente.

La Directora del CRPM de La Carolina
Fdo.: Manuela Zúñiga Martínez

MARIA MANUELA ZUÑIGA MARTINEZ		06/02/2024 14:03:48	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwqsXDd37u14G08Vnp3d0731aX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL OBJETO DEL CONTRATO

CUPS: ES0238330000342846GL CONTADOR: 6220000632
CONTADOR: 8200001812

DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO: Centro Residencial para Personas Mayores de La Carolina
C/ Espartero 25 23200 La Carolina
Edificio con dos plantas y 3.860 m²

TARIFA DE ACCESO: RLTB.5

CONSUMO ESTIMADO: 620.000,00 kWh año

Se estiman 7 días de funcionamiento a la semana, siendo el escalón de presión de diseño del gasoducto igual o inferior a 4 bares.

Instalaciones:

Dos calderas a gas Marca Bosch Modelo CONDENS_700F GC7000 de 300 KW para producir Agua Caliente Sanitaria y Calefacción.

En la lavandería existen:

- Calancha marca Primer Mod. C-140/32G, con una potencia de 0,37Kw hora
- Secadora marca Girbau Modelo ED460, con una potencia d e 1,600 kW /hora

En la cocina existen:

- 8 quemadores
- Dos freidoras Fagor Mod. FG9-10 BP 4C
- Dos Hornos bajos Fagor
- 1 Sartén Basculante Fagor Mod. SBG9-10
- 1 Marmita
- 1 Horno de Convención Fagor.

La sustitución de cualquiera de estos componentes no dará lugar a cambio alguno en el presente contrato.

MARIA MANUELA ZUÑIGA MARTINEZ		06/02/2024 14:03:48	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwqsXDd37u14G08Vnp3d0731aX4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	